REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020-00749-**00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad de juramento que posee el original del título valor base de la ejecución y que lo tendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso y/o hasta que el cartular sea requerido por el despacho -inciso segundo art. 245 del CGP y 624 del C. de Co-.

2.-. Precise el periodo exacto desde el cual pretende se libre el mandamiento de pago por concepto de intereses remuneratorios y moratorios (pretensiones 2 y 3 de la demanda). Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 88 y 422 del Código General del Proceso.

3.- Acredítese con los documentos idóneos, la suma por la que se pretende se libre mandamiento de pago, por concepto de "…*otras obligaciones incorporadas en el pagaré*…".

4. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 del año 2020 por las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE[1]

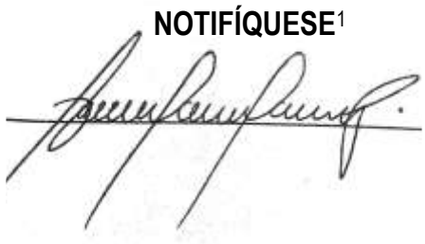

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 084 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d78ebff6f0302a00769104dc7c9ea8f648b05d8dcd40e923e1a84322e34e7265
Documento generado en 27/11/2020 12:19:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica